NOTA DNCP/ DNC/ N° 22422/ 2016

Asunción, 11 de Agosto de 2016

REF.: EXP. N° 321665 (08/08/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS" (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA) ID N°: 310082

Sr.
Nery Márquez, Administrador
Unidad Operativa de Contrataciones
Circunscripción Judicial del Departamento Central
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo 1: Punto 2: Observamos que establecen los fondos para la presente contratación del ejercicio fiscal 2015, por lo cual consultamos si no debería ser del ejercicio fiscal 2016.
2. Anexo 1: Punto 17: Sugerimos indicar los criterios que estarían teniendo en cuenta para analizar el ratio de liquidez y el endeudamiento, así mismo, favor establecer los años de dichos requerimientos que estarían evaluando.
3. Observamos una inconsistencia sobre el reajuste, entre lo indicado en el punto 27 del Anexo 1 y lo establecido en el punto 7 del Anexo 3, por lo cual sugerimos subsanar ésta observación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD